

RESOLUCIÓN No- 001-2018
(08 de Marzo de 2018)

TORNEOS OFICIALES DE LA LIFÚTBOL

Por medio de la cual se imponen sanciones a Dirigentes, Entrenadores, jugadores y se adoptan otras decisiones.

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ DC., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Corresponde a este comité conocer y resolver las infracciones en que incurran los organismos deportivos, jugadores y oficiales durante el desarrollo de los partidos o campeonatos oficiales organizados por la LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ; Así mismo está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en la REGLAMENTACIÓN GENERAL DE TORNEOS LFB.

SEGUNDO: Que durante el año 2017, en desarrollo de los Torneos Oficiales de la Liga de Fútbol de Bogotá D.C., fueron reportadas por parte de los Jueces Centrales, veedores y otros, conductas contempladas como faltas en la Reglamentación General y en el Código de Penas y Sanciones.

RES- 001-- CDC P. 1

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se informa al equipo **FORTALEZA CAPITALINA** categoría sub 17 promocional, que una vez revisada y verificada su solicitud con el departamento de competiciones, procede a levantar la sanción impuesta en el artículo sexto (6) de la Resolución No 026-2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa al equipo **REAL CAPITAL** categoría sub 15 promocional, que una vez revisada y verificada su solicitud con el departamento de competiciones, procede a levantar la sanción impuesta en el artículo tercero de la Resolución No 015-2017.

ARTÍCULO TERCERO: Se informa al equipo **REAL CAPITAL** categoría JUVENIL FEMENINO, que una vez revisada y verificada su solicitud con el departamento de competiciones, procede a levantar la sanción impuesta en el artículo segundo de la Resolución No 030-2017.

Notas

NOTA N°1:-, El Comité Disciplinario de Campeonatos hace una recomendación a los presidentes de clubes, técnicos y jugadores, para que tengan muy en cuenta el artículo 31 de la Federación Colombiana de Fútbol, en donde en uno de sus apartes dice: “que las suspensiones sólo se computarán como cumplidos los partidos efectivamente jugados”.

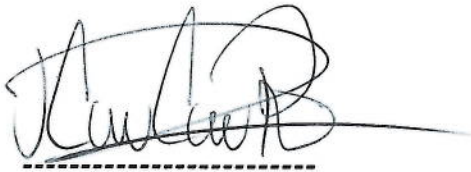
NOTA N°2:-, Se les recuerda a los clubes que cuando un jugador ha sido expulsado y no salió reportado en la resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

NOTA N°3:-, Recursos:- el recurso de reposición Y apelación debe interponerse dentro de las (16) Horas hábiles (Horario oficina LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA), siguientes a la notificación de la resolución emitida por la comisión disciplinaria del campeonato.

NOTA:-, N°4 A toda citación, las personas menores de edad, deben asistir con su representante legal y con sus documentos de identidad.

NOTA:-, N°5 Este comité le informa a los clubes y/o equipos que los casos pendientes por resolver serán estudiados a partir de la próxima semana.

Dada en Bogotá D.C., a los Ocho (08) días del mes de Marzo de 2018.



**JENNIFER CAROLINA CANCELADO
RODRIGUEZ.**

Abogada

Comité Disciplinario de Campeonatos



NELLY MARTINEZ AMADO.

Abogada

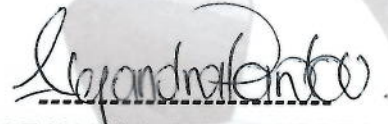
Comité Disciplinario de Campeonatos



DIEGO FERNANDO ARANA SARRIA

Abogado

Comité Disciplinario de Campeonatos



ALEJANDRA PARDO URREA

Secretaria

Comité Disciplinario de Campeonatos